



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA BANCO FINANDINA S.A BIC

ÍNDICE

ART. 1°. - NATURALEZA:	1
ART. 2°. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	1
ART. 3°. - CONFORMACIÓN Y PERÍODO:	3
ART. 4°. - PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:	3
ART. 5°. - INVITACIONES Y CITACIONES:	3
ART. 6°. - LUGAR, PERIODICIDAD, TIPO DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIA:	3
ART. 7°. - ACTAS:	3
ART. 8°. - INFORMES ESPECIALES:	3
ART. 9°. - VIGENCIA:	3

ART. 1°. - NATURALEZA: El Comité es un órgano dependiente de la Junta Directiva, encargado de la evaluación del control interno y de su mejoramiento continuo, para lo cual ejercerá funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo de la Junta Directiva.

ART. 2°. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: La principal función del Comité de Auditoría es apoyar a la Junta Directiva en su tarea de supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y la auditoría interna, y en general, la revisión de la Arquitectura de Control Interno del Banco, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos, además de las funciones señaladas en la ley y particularmente las indicadas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente, y sus modificaciones, y en particular:

-Aprobar los siguientes documentos y políticas: (I) Estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas; (II) Plan anual de auditoría Interna; (III) Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.

-Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva, las modificaciones o adiciones que se hagan a los siguientes documentos y políticas: (I) Código de Ética y Conducta; (II) Política de generación y remisión de informes sobre el Sistema de Control Interno; (III) Política de seguridad de la información; (IV) Estatuto de Auditoría Interna; (V) Plan estratégico de tecnología.

-Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar el acceso de dicho órgano de control a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.

- Presentar a la Junta Directiva, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente según las necesidades del Banco.

-Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Alta Gerencia y sus impactos en el Sistema de Control Interno y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.

-Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas.

-Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.

- Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos del Banco Finandina y de los terceros que administre o custodie.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la Alta Gerencia del Banco, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
- Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
- Evaluar si el Sistema de Control Interno asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Junta Directiva, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.
- Proponer a la Junta Directiva, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.
- Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normatividad al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas a través de la Junta Directiva y por conducto del representante legal, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor en los términos de la Ley 964 de 2005.
- Verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
- Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de LA/FT.
- Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, de tal forma que los principales riesgos, financieros y no financieros, en el balance y fuera de él, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
- Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflictos de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- Examinar e informar a la Junta Directiva, a su solicitud, sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Conglomerado o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Conglomerado.
- Realizar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
- Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Alta Gerencia del Banco y la Junta Directiva.
- Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.
- Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que las áreas del Banco Finandina no suministran la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos.
- Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Alta Gerencia los informes que estime necesarios.



-Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.

-Evaluar la eficiencia de la auditoría interna u órgano que haga sus veces en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.

-Revisar y evaluar los cambios del entorno del Banco y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ART. 3°.- CONFORMACIÓN Y PERÍODO: Los Miembros del Comité serán nombrados por la Junta Directiva para períodos mínimos de un (1) año, reelegibles indefinidamente de acuerdo a su permanencia en la Junta, y estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, en su mayoría independientes y que sean conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité. La definición de independiente será la establecida en la regulación.

ART. 4°. - PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: El Comité tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva y un secretario, cuyas funciones podrán ser desempeñadas por el Secretario General del Banco o por la persona que designe el mismo Comité. El Presidente coordinará las actividades del Comité y citará a las sesiones por conducto del Secretario. Su presidente será un miembro independiente.

ART. 5°.- INVITACIONES Y CITACIONES: A las reuniones del Comité podrán ser citados los empleados o los asesores del Banco, con el fin de suministrar la información y documentos que se considere pertinente acerca de los asuntos de su competencia, o exponer los temas que la Administración considere necesarios.

ART. 6°.- LUGAR, PERIODICIDAD, TIPO DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité se reunirá ordinariamente en la sede principal del Banco ó en cualquier otro lugar, con una periodicidad de al menos cada tres (3) meses. Las reuniones serán convocadas por el Gerente General o por el Secretario General. También podrá ser convocado el comité a reuniones extraordinarias que podrán ser convocadas por el Presidente del Comité o dos de sus Miembros cuando lo estimen conveniente y cuantas veces sea necesario.

ART. 7°.- ACTAS: Las decisiones y actuaciones del Comité quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y presentadas a la Junta Directiva. Las actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se realicen las sesiones del Comité y estarán bajo la custodia del Secretario General de la Financiera.

Los documentos conocidos por el Comité y que sean sustento de las decisiones adoptadas por dicho órgano, harán parte de las actas respectivas.

ART. 8°. - INFORMES ESPECIALES: Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa a juicio del Comité, el Presidente del Comité presentará un informe especial a la Junta Directiva sobre el particular.

-Informe anual del funcionamiento del Sistema de Control Interno: El comité de auditoría deberá elaborar un informe anual mediante el cual evalúe el funcionamiento del Sistema de Control Interno para el período anterior, este informe deberá contener lo siguiente:

-El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.

-Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.

-Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.

-Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas al Banco Finandina, cuando aplique.

-Evaluación de la labor realizada por la auditoría interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.

ART. 9°. - VIGENCIA: El presente reglamento entrará a regir a partir del momento en que sea aprobado por la Junta Directiva.

Versión Aprobada por la Junta Directiva en sesión del 25 de junio de 2.024.